

por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

04/11/22. El Sr. Alcalde. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 128.541

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 21-2022, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	(2)	Créditos finales
Progr.	(1)				
153 2	221 99	Vías Públicas. Suministro	45.000,00	7.600,00	52.600,00
153 2	214.00	Vías Públicas. Reparación de vehículos	1.000,00	4.000,00	5.000,00
153 2	203 00	Vías públicas. Arrendamiento maquinaria	28.000,00	5.000,00	33.000,00
153 2	221 03	Vías públicas. Suministro carburante	12.000,00	3.000,00	15.000,00
162 1	221 03	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Suministro carburante	24.000,00	12.000,00	36.000,00
162 1	227.09	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas	500,00	5.400,00	5.900,00
933	212 00	Gestión del Patrimonio. Mantenimiento de Edificios	20.000,00	8.000,00	28.000,00
TOTAL			130.500,00	45.000,00	175.500,00

(1) Económica (2) Transferencia de crédito

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San José del Valle a 7/11/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 128.835

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, Asunto 6 del Orden del Día, adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle de la Parcela 1 de la Manzana 2 del A.P.I. 6.V.2 "CIRCO II" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 6 (INSPLA-2022/6) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9393 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes:

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

07/11/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 129.117

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 94 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 94 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 08.11.2022, (ASUNTO ÚNICO), acordó la Aprobación Inicial del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito nº 94, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No obstante, y por lo que se refiere a los créditos destinados al pago del incremento retributivo del 1,5 %, serán inmediatamente disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 177.6 LRHL, en aplicación a su vez del artículo 23.4 del Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, se dispondrá del plazo de un mes para resolverlas excepto si las mismas han sido interpuestas, como ya se ha dicho, contra la aprobación del incremento de retribuciones del 1,5 %; en este supuesto concreto deberán ser resueltas en el plazo de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

08/11/22. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado, EL TTE. DE ALCALDE - DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González.

9/11/22. PUBLÍQUESE, LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. Nº 130.609

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 110204442020001603. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 540/2020. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: Jesús Jiménez López. Abogada: María Jesús García Jiménez. Firmado. Demandado: DOGASA, Eloborg SL y Heladería Cafetería M&C El Trincherazo. Abogado: Letrado de FOGASA - Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 540/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ELOBORG SL y HELADERÍA CAFETERÍA M&C EL TRINCHERAZO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 11 de enero de 2023 a las 12.15 horas y 12.45 horas, en la Oficina Judicial de este Juzgado y en la Sala de Vistas de este Juzgado respectivamente.